ANEXO I

REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE BAILARINES DEL BALLET ESTABLE DE LA PROVINCIA

1.- INSCRIPCIÓN:

Toda persona interesada podrá inscribirse conforme el siguiente esquema:

1.1.- Período: desde el desde el **lunes 04 al viernes 15 de agosto, inclusive.**

1.2.- Completando el formulario de Inscripción (AUDICION BALLET) y la documentación requerida en el pto 3.-

2.- CONDICIONES A REUNIR POR LOS ASPIRANTES A AUDICIONAR:

Para presentarse a audicionar el aspirante debe reunir las condiciones siguientes:

2.1 Ser argentino nativo, por opción o naturalizado, o extranjero con residencia permanente o temporaria (Ley 25.871)

2.2 Contar entre **18 (dieciocho) a 30 (treinta) años** a la fecha en que se inicia el período de inscripción. Quienes excedan el límite de edad podrán postularse únicamente si acreditan experiencia en un ballet profesional por un período igual o superior al excedente

2.3 Tener una altura mínima de 1,55 mts. para bailarinas y 1,68 mts. para bailarines

2.4 Poseer título con especialidad en la materia artística o, en su defecto acreditar, antecedentes de mérito equivalente que lo suplan a juicio del jurado. El jurado, oportunamente, evaluará la pertinencia de dicha excepcionalidad. –

2.5 La falta de cumplimiento por alguno de los inscriptos de los requisitos exigidos en los puntos 2.1 y 2.2 pueden ser determinada de oficio aun después de la evaluación del jurado y será causal de invalidez

3.- DOCUMENTACION:

A efectos de presentar la documentación correspondiente, los aspirantes deberán:

1. Crear una carpeta virtual y compartir el enlace en el formulario de inscripción.
2. Subir toda la documentación a dicha carpeta. A saber: a) DNI o Pasaporte, b) Curriculum Artístico, c) Títulos, constancias y demás documentación respaldatoria detallada en el curriculum artístico.
3. La carpeta virtual debe estar configurada con acceso general a quienes tengan el enlace o, al menos, a la dirección audiciones.ect@gmail.com
4. A los efectos del Curriculum artístico, solo consignar las actividades pertinentes al objeto de la audición y que se hayan desarrollado en los últimos 8 (ocho) años, es decir, a partir del 01 de mayo de 2017 a la fecha.
5. La carpeta y los archivos deben estar denominados de acuerdo al siguiente criterio: a) Apellido y Nombre - b) en el caso de la carpeta agregar "BALLET ESTABLE - Audición", c) en el caso de documentos agregar el tipo de documentación.
   A modo de ejemplo: "Apellido, Nombre – Titulo de Licenciatura en Danza".

No se aceptarán inscripciones de quienes no cumplan con los requisitos exigidos ni con la documentación mínima requerida.

Previo a la audición los participantes deberán acompañar toda la documentación solicitada en papel impreso en tamaño A4 con carpeta plástica de tapa transparente.

A su vez, toda la documentación deberá ser respaldada, el día de la audición, con el original a la vista.

4.- OBJETIVOS: Seleccionar bailarines para integrar el Ballet Estable de la Provincia desde el **16 de septiembre** o desde el momento que completen la documentación pertinente para ingresar al Estado Provincial**, hasta el 31 de diciembre de 2025**, con remuneración equivalente a la categoría 19 de escalafón del Personal

de la Administración Pública Provincial, dentro del marco de las disposiciones establecidas por la ley 5473 y normativa concordante.

5.- DEL PUESTO:

Cantidad de vacantes a cubrir: 8 (ocho) bailarines de ambos sexo indistintamente.
Denominación: Bailarín/bailarina.-
Descripción: El personal designado tendrá la misión de participar en todas las actividades del BALLET ESTABLE DE LA PROVINCIA, entre ellas ensayos, presentaciones públicas y otras.-
El resultado de la audición no define la permanencia en el cargo durante el plazo del contrato. La continuidad del cargo será constantemente evaluada de acuerdo al mantenimiento de las condiciones artísticas y técnicas observadas al momento del inicio del contrato, a la evolución y compromiso del/a bailarín/a.-
La renovación del contrato por los periodos anuales subsiguientes solo será factible mediante revisión la cual se llevará a cabo entre los meses de noviembre y diciembre de cada año.

6.- DE LA SELECCIÓN DEL PERSONAL:

Carácter: Abierta.-
Podrán participar de la selección todas las personas que cumplan con los requisitos de admisibilidad establecidos en las presentes bases y condiciones.-
6.1 Cerrada la inscripción, el **día 15 de agosto**, se confeccionará la nómina de los inscriptos que cumplieron con los requisitos exigidos, se labrará el acta correspondiente y será exhibida en la página web del Ente Cultural (enteculturaltucuman.gob.ar) desde el **día 18 de agosto de 2025.**
6.2 La inclusión de cualquiera de los inscriptos puede ser impugnada por no reunir los requisitos exigidos por la ley o las presentes bases de audiciones, acompañándose las respectivas pruebas.-
El periodo de impugnación de inscriptos y recusación del jurado se habilitará el **día 19 de hasta el 20 de agosto de 2025**, mediante correo electrónico a la dirección audiciones.ect@gmail.com con el asunto "IMPUGNACION BALLET ESTABLE" o mediante presentación formal por ante el Ente Cultural de Tucumán.
Las impugnaciones y/o recusaciones serán resueltas por el Ente Cultural de Tucumán el **22 de agosto de 2025**.
La lista definitiva de aspirantes se publicará en la página web del Ente Cultural el **25 de agosto de 2025**, al solo efecto de dar publicidad al mismo y se labrará el acta correspondiente.
Fecha de la selección: **martes 2 de septiembre, a horas 10:00.**
Lugar: Centro Cultural Juan B. Terán, Marco Avellaneda esq. San Juan, San Miguel de Tucumán.-

7.- ETAPA DE LA AUDICION:

7.1 La audición se realizará en 3 (tres) etapas, cada una de ellas eliminatorias. La primera, consiste en una clase completa de técnica de danza clásica y puntas. La segunda consiste en una clase de partenaire. La tercera y última, consiste en una presentación artística.
7.2 Finalizada la primera etapa, el Jurado seleccionará los participantes que podrán participar de las siguientes. Solo se calificará con puntaje a quienes participen de todas las etapas.
7.3 Los candidatos seleccionados para la última etapa deberán realizar una presentación artística consistente en **el solo** de a) **Variación** femenina o masculina del **"PAS DE ESCLAVE"** 1er Acto del Ballet El Corsario (A. Adam, Petipa) de b) **Variación** femenina o masculina del Pas de Deux del 3er Acto Bodas de Aurora del Ballet **"BELLA DURMIENTE**" (Tchaikovski, Petipa) y de c) Variación femenina o masculina del Pas de Deux de del 3er Acto del Ballet **"DON QUIJOTE"** (Minkus, A. Gorsky)

7.4 La calificación final se realizará entre 0 (cero) y 100 (cien) puntos, según el siguiente detalle:

7.4.1 Condición Técnica…….. 0 (cero) a 40 (cuarenta) puntos.
7.4.2 Condición Física y Musicalidad……..…….. 0 (cero) a 30 (treinta) puntos.
7.4.3 Condición Artística…… 0 (cero) a 30 (treinta) puntos.

El puntaje final será el que resulte de la suma de los ítems con que se le clasifique a cada candidato.-

8.- DEL JURADO y VEEDORES:

8.1 El jurado será el encargado de fijar los puntajes conforme a la ponderación que se le asignara a cada ítem sujeto a análisis.-

8.2 Al término del acto de revisión de postulantes, el jurado confeccionará un acta en la cual se deberá consignar el resultado del puntaje asignado a cada postulante, elaborando el orden de mérito.-
8.3 El fallo del jurado examinador será INAPELABLE.-
8.4 Consecuentemente, el ECT emitirá la Resolución correspondiente con el orden de mérito establecido por el jurado
8.5. Esta Resolución será publicada y comunicada en la página web del ECT.
8.6 Los integrantes del Ballet Estable podrán designar 2 (dos) veedores para presenciar la audición. Los veedores no tendrán voz ni voto ni podrán interrumpir la audición ni intervenir en la deliberación del jurado sino solo para plantear cuestiones exclusivamente formales. Asimismo, podrán realizar un relato o informe del proceso concursal sin emitir calificaciones ni adjetivaciones.

9.- CONTRATACIONES: Una vez publicada la Resolución con el orden de mérito, serán contratados los postulantes que resulten en los primeros puestos y que hayan obtenido como mínimo 70 (setenta) puntos hasta completar las 8 (ocho) vacantes.
La contratación se hará efectiva previa aprobación de evaluación psicofísica correspondiente.
El orden de mérito tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de **2025** y desde la fecha de la Resolución a los efectos de una eventual futura vacancia.